

EXENCIÓN DE PAGO DE TARIFAS INVIMA PARA MICROEMPRESAS COMO IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO

ABC **LEY 2088**
MAYO 12 DE 2021

ACOPÍ ha abanderado la estrategia de Simplificación Normativa y Políticas Diferenciales Para las MiPymes como un mecanismo de mejora de la productividad de las Micros, Pequeñas Y Medianas Empresas, haciendo propuestas en las que el tamaño y estructuras del tejido empresarial, sea uno de los elementos a tener en cuenta al momento de expedir las distintas regulaciones que rigen la gestión empresarial.

Una de estas propuestas impulsadas por el gremio, es el establecimiento de tarifas diferenciales para el pago de certificaciones, registro sanitario, renovaciones y modificaciones a cargo de INVIMA, propuesta que fue acogida en la Ley 2069 del 2020, conocida como “Ley de Emprendimiento”, que en su artículo 2° consagró las tarifas diferenciadas del registro ante el Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos Y Alimentos –INVIMA, para las empresas MiPymes, quedando exonerada la microempresa de este pago y para las pequeñas y medianas la entidad deberá ajustar mediante reglamento las nuevas tarifas.

Este mismo tratamiento recibirán las cooperativas, las asociaciones mutuales y las asociaciones agropecuarias, étnicas y campesinas que desarrollen actividades económicas productivas y que clasifiquen como microempresas.

Para el caso que las microempresas se encuentren en una situación de subordinación respecto de gran empresa, o pertenezcan a un grupo empresarial no las cobija esta exoneración.

1



BENEFICIARIOS DE LA EXONERACIÓN.

- Microempresas, incluyendo los pequeños productores.
- Cooperativas
- Asociaciones mutuales y asociaciones agropecuarias, étnicas y campesinas que desarrollen actividades económicas productivas y que clasifiquen como microempresas.

2



TARIFAS EXCEPTUADAS DE PAGO

- Expedición de Registros Sanitarios
- Modificación de Registros Sanitarios
- Renovación de Registros Sanitarios

3

CRITERIOS DE CLASIFICACION.

1

La determinación del beneficio en favor de la persona natural se efectuará a través de la verificación del criterio de que el total de sus activos no superen a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV (\$258.021.384 para el 2021) al momento de la solicitud del trámite ante el Invima, presentando el balance comercial a que se refiere el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 del 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 691 de 1018.

2

La determinación del beneficio en favor de un titular se efectuará a través de la verificación del criterio de tamaño empresarial bajo el criterio exclusivo de “los ingresos por actividades ordinarias anuales” previsto en el Decreto 957 del 05 de junio de 2019.

3

La determinación del beneficio en favor de la persona natural se efectuará a través de la verificación del criterio de que el total de sus activos no superen a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV (\$258.021.384 para el 2021) al momento de la solicitud del trámite ante el Invima, presentando el balance comercial a que se refiere el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 del 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 691 de 1018.

**ACOPÍ**



CRITERIOS DE CLASIFICACION.

4

La determinación del beneficio en favor de un titular se efectuará a través de la verificación del criterio de tamaño empresarial bajo el criterio exclusivo de “los ingresos por actividades ordinarias anuales” previsto en el Decreto 957 del 05 de junio de 2019.

Tamaño de Empresa	Rangos Sector Manufacturero		Rangos Sector Servicios		Rangos Sector Comercio	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Micro	-	23.563	-	32.988	-	44.769

* UVT

Tamaño de Empresa	Rangos Sector Manufacturero		Rangos Sector Servicios	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Micro		\$ 839.007.741		\$ 1.174.603.716

* Pesos COP

Tamaño de Empresa	Rangos Sector Comercio	
	Desde	Hasta
Micro		\$ 1.594.089.783

* Pesos COP



ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MICROEMPRESA.

1. Certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias de la empresa a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación en la forma establecida en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 del 2019, así:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Para las empresas que cuenten con menos de un año de existencia, sus ingresos por actividades ordinarias serán los obtenidos durante el tiempo de su operación, con corte al mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación del trámite respectivo.



ACOPI



SOPORTES.

Para personas naturales

- Balance comercial a que se refiere el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 del 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 691 de 1018, donde conste que el total de sus activos no superen a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV (\$258.021.384 para el 2021) al momento de la solicitud del trámite.
- Certificado de cámara y comercio.

Para microempresas

- Certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias de la empresa para acreditar tal calidad.
- Certificado de cámara y comercio.



ACOPI

 @acopi_nacional

 @Acopi_Nacional

 @acopinacionalweb

Página Web: <http://acopi.org.co/>

